

*Intendencia General***DIARIO****OFICIAL**

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Sobre transformación de dos botes del «Pelayo». —Aprueba entregas de mando del contratorpedero «Villaamil» y del torpedero número II y de la Jefatura del ramo de Armamentos de Ferrol. —Aprueba aumento en un fondo económico y acta de recepción de una dinamo y cuadro de distribución para la estación de submarinos de Cartagena. —Concede crédito para obras en el bote automóvil del cañonero «Infanta Isabel». —Aprueba pliego de condiciones para una subasta.

NAVIGACION Y PESCA MARITIMA.—Amplía comisión al Tribunal de exámenes de maquinistas navales.

INTENDENCIA GENERAL.—Declara no procede abonar un gasto. —Resuelve instancia del C. de F. D. M. García de los Reyes.

Circulares y disposiciones.

SERVICIOS AUXILIARES.—Situación en que debe pasar la revista del mes de enero próximo el personal que expresa.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial**REALES ÓRDENES****Estado Mayor central****Academias y escuelas**

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del General Jefe de la división de instrucción fecha 15 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido autorizar al mencionado General para la transformación en mixtos de dos botes del acorazado *Pelayo*, instalándoles un motor, y para el cambio por otro del motor inútil del bote automóvil núm. 1 del crucero *Carlos V*, debiendo sufragarse los gastos que estas obras originen por cuenta de los remanentes, a fin del mes de diciembre actual, de los fondos del material de enseñanza de las Escuelas de Aplicación y de marinería instaladas en la división, ascendientes a *tres mil* (3.000) y *diez y nueve mil doscientas sesenta y seis* pesetas (19.266), respectivamente, cuyas cantidades deberán ser reclamadas, al efecto, en la nómina del próximo mes de enero del crucero *Carlos V*.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del contratorpedero *Villaamil*, efectuada el día 13 del corriente mes por el capitán de corbeta D. Juan Díaz Escribano al jefe de igual empleo D. Ignacio Cayetano Ojeda.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y en contestación a su carta oficial núm. 1.212, de 15 del actual, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.º Chacón.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del torpedero número 11, efectuada el día 15 del corriente mes por el teniente de navío D. Benito R. Jesús Chereguini al oficial de igual empleo D. Juan S. Sánchez Ferragut.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y en contestación a su carta oficial de 15 del corriente, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Entregas de destino

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación núm. 1.774, fecha 15 de diciembre actual, del Comandante general del apostadero de Cartagena, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de acta reglamentaria de entrega de la Jefatura del ramo de Armamentos del arsenal, hecha por el capitán de navío D. Eduardo Guerra y Goyena al de fragata D. Leopoldo Colombo y Autrán, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarla.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Fondos económicos

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 1.498, fecha 29 de octubre pasado, del Comandante general del apostadero de Cartagena, que eleva a este Ministerio escrito de la Jefatura de la estación de submarinos, relativa a las necesidades del fondo económico de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer:

1.^o Que toda vez que la indicada estación facilita alojamientos a personal de los submarinos y almacenes para sus pertrechos, el entretenimiento y conservación de dichos locales y su mobiliario, corran a cargo de los buques respectivos; y

2.^o Que se fije de momento y hasta que la experiencia demuestre si es o no suficiente, la canti-

dad de *mil quinientas* pesetas (1.500) mensuales para este fondo económico, lo que empezará a regir a partir del próximo presupuesto.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de diciembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Material eléctrico

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 1.740, del Comandante general del apostadero de Cartagena, elevando escrito del Jefe de la estación de submarinos, con certificado de las pruebas de recepción de la dinamo de 300 kw. y cuadro de distribución que la Sociedad «Asea» ha construido con destino a aquella estación, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer la recepción definitiva de la dinamo y cuadro de distribución.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de diciembre de 1919.

El General encargado del despacho,

José M.^a Chacón.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

Obras

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente relativo a presupuesto de la Casa «Blandy y Compañía», de las Palmas, para reemplazar el embrague del bote automóvil del cañonero *Infanta Isabel*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer la ejecución de la obra de referencia, concediéndose el crédito de *cuatrocientas cincuenta* pesetas (450 ptas.) a que asciende la misma, con cargo al concepto 1.^o del capítulo 13, art. 2.^o del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de diciembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Subastas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el pliego de condiciones remitido por el arsenal de Ferrol, que ha de servir para subastar el servicio de descarga de los buques conductores de carbón para la Marina y conducción del mismo al costado de los buques de guerra en dicho apostadero durante los años de 1920 y 1921, con las modificaciones propuestas por la Intendencia general y aprobadas por la Junta Superior de la Armada, y que constan en el respectivo expediente que deberá remitirse al citado arsenal.

Es asimismo la voluntad de S. M., que con la mayor urgencia se proceda a la licitación del servicio de que se trata.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de diciembre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Navegación y pesca marítima**Comisiones**

Excmo. Sr.: No siendo posible, por razón de los muchos candidatos que se presentan, que antes de primero de enero de 1920 termine sus tareas el Tribunal de exámenes para maquinistas navales que empezó a funcionar en Barcelona el 1.º de octubre próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, se ha servido disponer que la comisión del servicio que por real orden de 3 de septiembre último (D. O. número 199), se declaró indemnizable para el Presidente, el Secretario y los dos Vocales maquinistas, se considere ampliada por todos los días que sean necesarios para la terminación de los exámenes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de diciembre de 1919.

El General encargado del despacho,

José M.^a Chacón.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Intendencia general**Gastos de justicia**

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido en el Juzgado de Marina de Sevilla para

reclamar a la Hacienda la cantidad de *siete* pesetas y *cincuenta* céntimos, como importe del alquiler de un coche que utilizó dicho Juzgado para trasladarse al departamento anatómico de la población, en el mes de mayo último; teniendo en cuenta, para los efectos de la real orden de 27 de enero próximo pasado (D. O. núm. 25, pág. 157), que la residencia de los Juzgados, según la acepción gramatical de la palabra, es el lugar donde se hallan establecidos, cualquiera que sea el edificio que en el mismo ocupen, y considerando que el departamento anatómico de Sevilla dista medio kilómetro de la población, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, se ha servido declarar que no es imputable a la Hacienda el gasto de que se trata.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de diciembre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.^a Chacón.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el capitán de fragata D. Mateo García de los Reyes, Director de la Escuela de Submarinos, en solicitud de que se le abone la indemnización de capitán de fragata mandando división, por haberle conferido el carácter de Jefe de la división de los cuatro submarinos y demás buques afectos a la Escuela la real orden circular de 20 de abril de 1918 (D. O. núm. 94), el Rey (q. D. g.), visto lo informado por la Intendencia general, y teniendo en cuenta que los emolumentos correspondientes a los mandos de fuerzas navales no reservados a la categoría de oficial general son los que especifica la regla 6.^a de la real orden de 14 de noviembre de 1911 (C. L. pág. 696), complementada en el art. 1.º del real decreto de 19 de abril de 1915 (D. O. número 161), se ha servido declarar que el recurrente no debe percibir mayor indemnización que la señalada con arreglo a los susodichos preceptos legales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de diciembre de 1919.

El General encargado del despacho,

José M.^a Chacón.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Circulares y disposiciones

JEFATURA DE SERVICIOS AUXILIARES

Situación en que debe pasar la revista del mes de enero, el personal que se cita.

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Auxiliar 1.º

D. Serafin Adame Garcia del Barrio Supernumerario

Escribiente de 1.ª

D. Juan P. Regife Hidalgo. Supernumerario.

Escribiente de 2.ª

D. Luis Vélez Alvarez. Supernumerario.

Escribientes delineadores.

CÁDIZ

- D. Eduardo Quintana Martinez. Excedente forzoso.
- » José Casaux Derqui. Idem.
- » Francisco Sánchez Gelos. Idem.
- » Pedro de la Mata Serrate. Idem.
- » Francisco González Mejias. Excedente voluntario.

El Contralmirante Jefe de servicios auxiliares,
P. I.

Gonzalo de la Puerta

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Eloísa Gómez Ramos y termina con doña Dolores Moreno González, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican.

Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de diciembre de 1919.

El General Secretario,

El Marqués de Casa-Enrile.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	Pensión anual que se les concede, Pesetas.	Importe de las pagas de tocas que se les concede, Pesetas.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
									Pueblo.	Provincia.	
Jurisdicción de Marina en la Corte.	D.ª Eloísa Gómez Ramos.	Viuda.		Auxiliar 2.º de Oficinas de Marina D. Enrique Azcoytia Perez.	1.250,00	30 diciembre 1912.	5 abril 1919.	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	Madrid.	Madrid.	
Apostadero de Ferrol.	Josefa Deiba Calvo.	Idem.		Primer buzo de la Armada don José Balseiro Rey.	775,00	Artículo 46 del Reglamento de 20 de julio de 1904. Ley de 30 de diciembre de 1912, con arreglo al art. 9.º del Reglamento publicado por real orden de 22 de septiembre de 1902, modificado por otra de 30 de mayo de 1911 (C. L. de la Armada, núm. 153).	18 octubre 1918.	Coruña.	Ferrol.	Coruña.	(c)
Idem de Cádiz.	Dolores Moreno González.	Idem.		2.º celador de la Penitenciaría Naval de Cuatro Torres, retirado, D. Leopoldo Sobrero Quijano.	450,00	por real orden de 22 de septiembre de 1902, modificado por otra de 30 de mayo de 1911 (C. L. de la Armada, núm. 153).	15 octubre 1917.	Cádiz.	S. Fernando Cádiz.		

(a) No se aplica el Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, por oponerse a ello las reales órdenes de Guerra de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 y la de Marina de 15 de septiembre de 1892. Madrid, 20 de diciembre de 1919.—P. O.—El General secretario, Casa Enrile.